

ACUERDO IMPEPAC/CEE/107/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.

ANTECEDENTES

1. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DE DOS MIL CATORCE. El treinta de junio del dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismo que abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos; estableciéndose formalmente la denominación, integración y funcionamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

2. REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. El veintisiete de junio del dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, fue publicado el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del Organismo Público Electoral del Estado de Morelos; en ese sentido, se advirtió la transición del otrora Instituto Estatal Electoral a un nuevo Organismo Público Local denominado Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/107/2024

3. CONVOCATORIA PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. En fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6204, Sexta Época, el acuerdo parlamentario por el que se convocó a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2024, para la elección de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de Morelos.

4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, mediante el cual se aprobó el "**CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL ESTADO DE MORELOS 2023-2024**".

5. DECLARATORIA DE INICIO DE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO. En fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativa a la declaratoria de inicio del proceso electoral local ordinario 2023-2024, que tiene verificativo en la Entidad, en términos de lo establecido por el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se elegirán los cargos de Gobernador del Estado, Diputados, miembros del Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad.

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, a través del cual se designó al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024. En fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual se somete a consideración la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/107/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/107/2024

conformación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos; en términos de lo previsto por el artículos 83 y 91 ter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ASUNTOS JURÍDICOS	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Dr. Alfredo Javier Arias Casas
	Mtra. Mayte Casalez Campos	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. En fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro el Pleno del Consejo Estatal Electoral, mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.

9. APROBACIÓN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. En fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, aprobó mediante proyecto de acuerdo el convenio general de colaboración que celebran por una parte el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y por la otra parte el Instituto Morelense De Radio y Televisión.

En ese sentido, se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral, el **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** que celebran por una parte el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y por la otra parte el Instituto Morelense de Radio y Televisión, con el objeto de establecer las acciones de coadyuvancia, apoyo y colaboración para la divulgación y promoción de la cultura democrática y cívica en el Estado de Morelos, mediante la implementación de acciones que permitan como fin último la difusión de elementos e información que resulte útil a la ciudadanía en la toma de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/107/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.

decisiones, en la emisión de un voto libre, secreto y razonado para el Proceso Electoral concurrente 2023-2024, contenido en el **ANEXO ÚNICO**, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo que en relación con los antecedentes ya expuestos, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo tercero que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/107/2024

tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; los siguientes: **I.** Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; **II.** Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; **III.** Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; **IV.** Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; **V.** Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y **VI.** Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. Así mismo, el numeral 66, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la de orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VI. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

- I. Un Consejero Presidente;
- II. Seis Consejeros Electorales;
- III. Un Secretario Ejecutivo, y
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

VIII. Por su parte, el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

IX. Asimismo, el artículo 79, fracciones I y IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo

responsable en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la ACUERDO IMPEPAC/CEE/107/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.

Constitución Federal; además de que la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales; asimismo señala que es su atribución suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo y los presidentes de las comisiones ejecutivas, los convenios que sean necesarios con el Instituto Nacional y otras autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para cumplimiento de las atribuciones del Instituto Morelense previa autorización del Consejo Estatal Electoral.

X. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

XI. Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

Énfasis es añadido.

XII. El artículo 88, Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que los presidentes de las Comisiones

Ejecutivas Permanentes o Temporales, por conducto de su Presidente, tiene las atribuciones siguientes:

[...]

I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;

II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;

III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;

IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;

V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;

VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;

VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;

VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competa;

IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;

X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;

XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;

XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y

XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

[...]

Enfasis es añadido.

XIII. Asimismo, el numeral 90 Quater del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, los siguientes:

[...]

I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;

II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;

III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;

IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;

V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;

VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;

VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;

VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;

IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;

X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y

XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.

[...]

XIV. Asimismo, el numeral 90 Sextus del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Medios de Comunicación, los siguientes

[..]

I. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el programa presupuestario del área de Comunicación Social;

II. Coadyuvar con el área de Comunicación Social para el mejor desempeño de sus funciones, mediante la emisión de recomendaciones;

III. Proponer la inclusión o exclusión de objetivos y actividades en el programa presupuestario respectivo;

IV. Formular informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;

V. Proponer al Consejo Estatal, la estrategia de imagen y comunicación social que sea necesaria para la difusión de las actividades y funciones que realiza el Instituto Morelense y vigilar su cumplimiento;

VI. Someter al Consejo Electoral la aprobación de las políticas y estrategias para el manejo y atención a los medios de comunicación que dan cobertura al Instituto Morelense y mantener permanente relación con sus representantes;

VII. Coadyuvar con la gestión de la participación de académicos de la materia electoral y partidos políticos, en la producción de editoriales del Instituto Morelense;

VIII. Analizar y emitir opinión respecto del contenido e imagen de campañas

informativas, formativas y de difusión en materia de participación ciudadana, y

IX. Establecer los vínculos necesarios con instituciones, dependencias públicas y organismos privados que sean susceptibles de proporcionar apoyo a las acciones del Instituto, en materia de comunicación social.

[...]

XV. Por su parte, el ordinal 98, fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo: en lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal y auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

XVI. Que de conformidad con las facultades constitucionales y legales establecidas en la Constitución Federal, Constitución Local y Leyes referidas en el cuerpo del presente acuerdo, este Instituto Electoral estima conveniente generar en conjunto con el Instituto Morelense de Radio y Televisión (IMRYT), un **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, con el objeto de establecer las acciones de coadyuvancia, apoyo y colaboración para la divulgación y promoción de la cultura democrática y cívica en el Estado de Morelos, mediante la implementación de acciones que permitan como fin último la difusión de elementos e información que resulte útil a la ciudadanía en la toma de decisiones, en la emisión de un voto libre, secreto y razonado para el Proceso Electoral concurrente 2023-2024.

XVII. En ese tenor, de conformidad con el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/107/2024

educación cívica, así como **autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.**

Por lo antes expuesto es que se propone **APROBAR LA CELEBRACIÓN del CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; ASISTIDA POR EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, CONSEJERO ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMENTE CONSEJERA ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE IMAGEN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMRvT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUDITH GRADILLA CUEVAS EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA, ASISTIDA POR GERARDO REZA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES",** en términos del **ANEXO ÚNICO**, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

En ese entendido, el convenio a celebrarse con el Instituto Morelense de Radio y Televisión (IMRyT), deberá estar firmado por la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, la Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Imagen y Medios de Comunicación y el Secretario Ejecutivo, en términos de lo que establece el artículo 79, fracciones I y IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados

ACUERDO IMPEPAC/CEE/107/2024

Unidos Mexicanos; artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones XIII y XIV, 79, fracciones I y IV, 83, 84, 88 Bis, 90, Quáter y 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es **competente** para proponer la celebración del presente convenio, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. SE APRUEBA la celebración del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; ASISTIDA POR EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, CONSEJERO ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR LA MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMENTE CONSEJERA ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE IMAGEN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMRYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUDITH GRADILLA CUEVAS EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA, ASISTIDA POR GERARDO REZA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES"**, en términos del **ANEXO ÚNICO**, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. El convenio a celebrarse con el Instituto Morelense de Radio y Televisión (IMRYT), deberá estar firmado por la Consejera Presidenta del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/107/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.

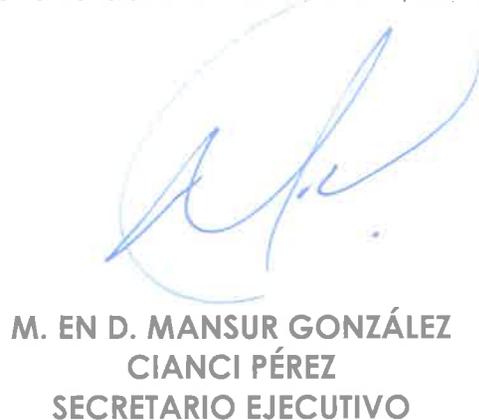
Consejo Estatal Electoral, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, la Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Imagen y Medios de Comunicación y el Secretario Ejecutivo, en términos de lo que establece el artículo 79, fracciones I y IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

QUINTO. Publíquese el mismo en la página oficial del internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo las catorce horas con nueve minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES



**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE**
CONSEJERA ELECTORAL

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS**
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIERREZ
MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JAVIER GARCÍA TINOCO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

**MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA
SOCIAL**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ
VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**

**MTRO. ALFREDO OSORIO
BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
“ DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS”**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; ASISTIDA POR EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, CONSEJERO ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR LA MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMENTE CONSEJERA ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE IMAGEN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMRyT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUDITH GRADILLA CUEVAS EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA, ASISTIDA POR GERARDO REZA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL IMPEPAC" QUE:

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Morelos, y el ordinal 63, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, "**EL IMPEPAC**", es un organismo constitucional autónomo de carácter permanente, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, conforme lo determina la normativa aplicable.

I.2 Que el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación de "**EL IMPEPAC**", responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conforme a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima

publicidad y paridad de género; lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 63, párrafo tercero y 71, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

1.3 De conformidad con lo dispuesto por el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **"EL IMPEPAC"**, es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

1.4 Acorde a lo que establece el ordinal 65 del código comicial vigente, **"EL IMPEPAC"**, tiene como fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

1.5 Conforme a los artículos 79, fracciones I y IV, 82 y 98, fracción X y XI del código comicial vigente, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral de **"EL IMPEPAC"**, tiene la representación legal y administrativa del Instituto Morelense; así como, la representación electoral que ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales para suscribir convenios de este órgano comicial junto con el Secretario Ejecutivo.

1.6 El doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG431/2017, mediante el cual aprobó la designación del Doctor Alfredo Javier Arias Casas como Consejero Estatal Electoral, así como de la Maestra Isabel Guadarrama Bustamente como

Consejera Estatal Electoral ambos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

I.7 Que en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, de fecha diecisiete de abril del dos mil veintiuno, tomó protesta como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), la ciudadana Mireya Gally Jordá, en cumplimiento al acuerdo INE/CG374/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha dieciséis de abril del dos mil veintiuno.

I.8 En sesión extraordinaria de fecha veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, mediante el cual se aprobó la integración y conformación de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales del IMPEPAC, quedando como presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, el Consejero Electoral Dr. Alfredo Javier Arias Casas.

I.9 En sesión extraordinaria urgente de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, mediante el cual se designó como Secretario Ejecutivo al M. en D. Mansur González Cianci Pérez.

I.10 Que de conformidad con el artículo 98, fracciones I, V, XI y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral de **"EL IMPEPAC"**, en lo general, auxiliar al Consejo Estatal Electoral en la conducción, administración y supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos de **"EL IMPEPAC"**, teniendo el carácter de apoderado general; así como ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que al Instituto le correspondan en los convenios que en materia electoral celebre con el

Instituto Nacional Electoral, con otros organismos públicos electorales del país y las demás autoridades de cualquier orden de gobierno; además de auxiliar al Consejo Estatal Electoral, al consejero presidente y a los consejeros electorales en el ejercicio de sus atribuciones, así como las demás que señale el código electoral del estado o el consejo estatal electoral le asigne.

I.11 Manifiesta “EL IMPEPAC”, que en términos de lo establecido por los artículos 159 y 160 del código electoral vigente para el Estado de Morelos, el proceso electoral está constituido por el conjunto de actos ordenados por la constitución federal, la constitución local, la ley general de instituciones y procedimientos electorales y el código electoral local, que se realizarán por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos; que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo del Estado de Morelos, así como de los ayuntamientos; asimismo, estipula que durante los procesos electorales ordinarios y extraordinarios todos los días y horas son hábiles.

El proceso electoral ordinario comprende las siguientes etapas:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de las elecciones inicia con la primera sesión del Consejo Estatal que celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año previo al de la elección al que corresponda el de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de las casillas.

La etapa de resultados y declaraciones de validez de elecciones, se inician con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos

distritales y municipales; concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos Electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

I.12 Que “**EL IMPEPAC**”, señala como su domicilio para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado sobre calle Zapote, número 3, colonia Las Palmas, C.P. 62050, Cuernavaca, Morelos.

II. DECLARA "EL IMRyT" a través de su representante legal:

II.1 - De conformidad con el Decreto por el que se adecúa la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del Sistema Morelense de Radio y Televisión para establecerse como Organismo Público descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión, es un Organismo Público Descentralizado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Sectorizado a la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado de Morelos, con fundamento en el artículo 3 del Acuerdo de Sectorización de las diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, publicado en fecha 03 tres de abril del dos mil diecinueve 2019, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5694, y relacionado al artículo único del Acuerdo mediante el cual se da a conocer la relación de los Organismos Auxiliares que integran la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, publicado el 27 veintisiete de febrero del dos mil veintitrés 2023, a través del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6172.

I.2.- Que tiene como objeto promover la transmisión de programas de divulgación con fines de orientación social, cultural y cívica mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuido por el Estado.

precisamente, a tal servicio, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello, la función informativa del Instituto constituye una actividad específica de la Radio y la Televisión tendente a orientar a la comunidad del Estado de Morelos en forma veraz, objetiva y oportuna, dentro del respeto a la vida privada y a la moral, sin afectar los derechos de terceros, ni perturbar el orden y la paz pública.

I.3.- Que su titular, Judith Gradilla Cuevas, fue designada Coordinadora del Instituto Morelense de Radio y Televisión con fecha del día 03 de octubre del 2022, mediante nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo, por lo que cuenta con capacidad legal para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 64 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 16 fracción I y IV del Decreto por el que se adecúa la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del Sistema Morelense de Radio y Televisión para establecerse como Organismo Público descentralizado denominado "Instituto Morelense de Radio y Televisión" publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5088 de fecha ocho de mayo del dos mil trece.

I.4.- Que Gerardo Reza López, funge como Director General de Administración y Finanzas del Instituto Morelense de Radio y Televisión, en virtud del nombramiento expedido en su favor, en fecha 20 de enero de 2023, por la Coordinadora del Instituto por lo que cuenta con capacidad legal para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Instituto Morelense de Radio y Televisión, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5136 de fecha 30 treinta de octubre del dos mil trece 2013.

I.5.- Para efectos del presente instrumento "EL IMRyT" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **IMR130503FN1**, y señala su domicilio legal para cualquier tipo de notificación, el ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 109, poblado de Ocoatepec, C.P. 62220, Cuernavaca, Morelos.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

Se reconocen la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen, conforme a las declaraciones anteriores, por lo que han decidido conjuntar sus esfuerzos comprometiéndose voluntariamente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer las acciones de coadyuvancia, apoyo y colaboración para la divulgación y promoción de la cultura democrática y cívica en el Estado de Morelos, mediante la implementación de acciones que permitan como fin último la difusión de elementos e información que resulte útil a la ciudadanía en la toma de decisiones, en la emisión de un voto libre, secreto y razonado para el Proceso Electoral concurrente 2023-2024.

SEGUNDA. - OBJETOS ESPECÍFICOS. Para efecto de dar cumplimiento al objeto genérico descrito en la cláusula primera de este instrumento, las partes acuerdan desarrollar como objetos específicos los siguientes:

- a) Implementar los mecanismos de colaboración en la organización del debate entre candidatas y candidatos al cargo de la gubernatura en el Estado de Morelos.
- b) Implementar los mecanismos de colaboración en la producción y difusión de información sobre temas específicos que contribuyan a generar en la

ciudadanía cultura político democrática, así como transmitir elementos de educación cívica y programas que desarrolla "EL IMPEPAC".

- c) Cualquier otro programa o proyecto que acuerden "**LAS PARTES**" en el transcurso de la vigencia del presente Convenio, atendido al objeto de las partes que suscriben el presente, así como al objeto plasmado en la cláusula primera que antecede.

TERCERA.- COORDINACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que para la definición de las modalidades y seguimiento a los programas y actividades que se desarrollarán con motivo del cumplimiento al presente instrumento jurídico, se elaborarán los anexos técnicos financieros para los programas y proyectos que deriven del presente Convenio General de Colaboración, previo acuerdo entre las partes y en apego a la suficiencia presupuestal del IMPEPAC.

Una vez firmados los anexos técnico-financieros por las partes, se creará un grupo de trabajo integrado por personal que cada una de "**LAS PARTES**" designe, el cual tendrá, en forma enunciativa, pero no limitativa autorización para:

- a) Llevar a cabo las reuniones de trabajo, que consideren necesarias para la ejecución de acciones que garanticen el cumplimiento de los programas.
- b) Formalizar por escrito las acciones que así lo ameriten.
- c) Informar a los titulares de los Institutos firmantes los avances en los programas y proyectos que deriven del presente Convenio General de Colaboración.
- d) Llevar a cabo con esmero y máxima diligencia las acciones necesarias para ejecutar los planes de trabajo y las tareas que deriven del cumplimiento al presente y sus anexos técnicos-financieros.

- e) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- f) Coordinar la realización de las actividades señaladas en este instrumento legal, para dar seguimiento de manera conjunta, así como evaluar e informar de los resultados de cada acción generada (rating, alcance en la audiencia y aceptación).

CUARTA. GASTOS DE OPERACIÓN. "LAS PARTES" convienen que los gastos que se generen con motivo del cumplimiento al presente convenio, y con motivo de la ejecución de las tareas que impone, corren a cargo de la parte que la ejecute, o que por atribuciones institucionales corresponda.

"LAS PARTES" convienen que las actividades que conjuntamente se realicen y que ameriten alguna erogación adicional, se establecerán de forma específica por cuanto a monto, porcentaje de aportación y forma de pago en el instrumento jurídico que al efecto se suscriba. Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen en no generarse mutuamente cobro alguno con motivo de este Convenio.

QUINTA.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. Para la debida ejecución y seguimiento del presente instrumento **"LAS PARTES"** señalan como responsable o enlaces a: por **"EL IMRyT"**, a la Licenciada Tannya Citlali Camargo Hernández, Directora Jurídica del Instituto Morelense de Radio y Televisión; teléfono 5573502970 y correo electrónico c_ch@hotmail.es y por el **"IMPEPAC"** al Secretario Ejecutivo, M. en D. Mansur González Cianci Pérez Teléfono 7773624200, extensión 4205; correo electrónico secretaria.ejecutiva@impepac.mx

Los enlaces referidos mantendrán una comunicación constante, con la finalidad de hacer cumplir el objeto del presente instrumento y revisar los avances y líneas

de acción a seguir para lograr tal cometido.

SEXTA. MARCO JURIDICO.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos y sus correspondientes, lineamientos, acuerdos y demás instrumentos relativos a la regulación que guarden relación con el presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento tendrá vigencia a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre del año 2024.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la otra, notificándolo con quince días hábiles de anticipación y, en tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros

OCTAVA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. "LAS PARTES" convienen mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"**, no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio que resulta directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado ~~causa~~ contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de **"LAS PARTES"** que

le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de "**LAS PARTES**" asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "**LAS PARTES**" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito formulado por las partes. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES. "**LAS PARTES**" admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea administrativa, civil, laboral, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre "**LAS PARTES**", pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, formuladas desde luego por sus

representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por ende, "**LAS PARTES**" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los Responsables Operativos, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico formando parte integral del mismo.

Leído el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los _____ del mes _____ del dos mil veinticuatro.

POR "EL IMPEPAC"


MTÁ. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL IMPEPAC

POR "EL IMRyT"


LICENCIADA JUDITH GRADILLA CUEVAS
COORDINADORA GENERAL


DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL IMPEPAC

GERARDO REZA LÓPEZ,
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL INSTITUTO MORELENSE DE
RADIO Y TELEVISIÓN.

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANETE
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL**

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC**

**M. EN D.E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL**



LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, DE FECHA ----- DE ----- DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, MISMO QUE CONSTA DE 14 FOJAS ÚTILES.